

C.E. Nº 238483

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 AGO 2016

VISTO: la realización de la V Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica N° 60 Uruguay – México, y el lanzamiento de las negociaciones tendientes a la suscripción de un nuevo Acuerdo Comercial de Última Generación Uruguay – México, a celebrarse el día 6 de setiembre de 2016, en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;-----

CONSIDERANDO: I) que dado el nivel de las instancias y con la finalidad de presidir la Delegación de la República que viajará a la mencionada locación a tales efectos, se entiende oportuno y necesario designar en Misión Oficial al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Emb. José Luis Cancela, a Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;-----

II) que en virtud de la disponibilidad de vuelos el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Emb. José Luis Cancela, deberá partir desde la ciudad de Montevideo el día 5 de setiembre 2016, arribando en el correr del mismo día a Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, y desde donde el día 7 de setiembre de 2016, emprenderá su retorno a la República, arribando a la ciudad de Montevideo al día siguiente, 8 de setiembre de 2016;-----

III) que siendo el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas, en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, de U\$S 320.00 (dólares estadounidenses trescientos veinte), corresponde incrementar el mismo en un 20%, y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la ONU de acuerdo al Decreto No. 90/02, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 448.00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y ocho);-----

IV) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992; Decreto No. 90/02 de 14 de marzo de 2002 y Decreto N° 108/15 de 7 de abril de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE

1º- Designase en Misión Oficial al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Emb. José Luis Cancela, entre los días 5 y 8 de setiembre de 2016, a fin de presidir la Delegación de la República que participará en la V Reunión de la Comisión

2016 | 06001 | 02849

Administradora del Acuerdo de Complementación Económica N° 60 Uruguay – México, y en el lanzamiento de las negociaciones tendientes a la suscripción de un nuevo Acuerdo Comercial de Última Generación Uruguay – México, a realizarse en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.-----

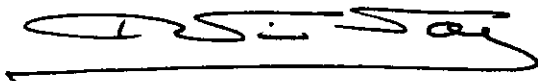
2º- El viático diario correspondiente al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Emb. José Luis Cancela, por 4 (cuatro) días, 5, 6, 7 y 8 de setiembre de 2016, en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, por un importe de U\$S 448.00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y ocho), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje aéreo correspondiente al trayecto Montevideo – Ciudad de México - Montevideo, para el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Emb. José Luis Cancela, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 2,323.00 (dólares estadounidenses dos mil trescientos veintitrés), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020